



PROYECTO DE LEY
Modificación Ley 3059

Artículo 1°.- Modifíquese el art. 1° de la ley 3059 que quedará del siguiente modo:

Declárase la Emergencia Urbanística y Ambiental, del polígono delimitado por la Avenida Sáenz, Don Pedro de Mendoza, Iguazú, Av. Amancio Alcorta, Monteagudo, Famatina, Av. Almagro, Av. La Plata, Tabaré y Del Barco Centenera correspondiente al Barrio de Nueva Pompeya de la Comuna 4.

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.



FUNDAMENTOS

Señora Presidenta:

La Ley N° 3059 sancionada el 30/04/2009 declara la Emergencia Urbanística y Ambiental, del polígono delimitado por la Avenida Sáenz, Avenida Amancio Alcorta, calle Iguazú y margen norte del Riachuelo, correspondiente a la zona Sur Este del Barrio de Nueva Pompeya. La ley es fruto del impulso vecinal, que en su momento encontró apoyo legislativo para solicitar el desarrollo de un Programa de ordenamiento territorial y puesta en valor del área en cuestión.

En la actualidad en distintas reuniones vecinas y vecinos han planteado la necesidad de extender el territorio abarcado por esta norma, dado el gran deterioro que ha sufrido el área aledaña. Esto se visualiza en una importante presencia de transporte de carga en la vía pública, realizándose la carga y descarga de mercaderías en la propia calle, lo que dificulta el tránsito vehicular y genera residuos que deterioran la calidad ambiental. El resultado de esta situación es el desorden generalizado, la falta de seguridad para las personas, además de la rotura permanente de aceras, veredas y cordones particularmente en las esquinas, así como las grietas y fisuras producidas en los frentes de las viviendas.

A la congestión permanente en el tránsito, mal estado de las calles y falta de seguridad para quienes habitan y los transeúntes se suma que las líneas de colectivo se niegan a ingresar al barrio, con las complicaciones que ello acarrea.

Por todo lo expuesto solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto a fin de poder dar una solución a los vecinos que merecen una mejor calidad de vida.